

**SECRETARÍA EJECUTIVA**

México, D.F. a 22 de julio de 2009

**CIRCULAR No. 172**

**Secretario Administrativo, Contralor General,  
Directores Ejecutivos y Titulares de Unidades Técnicas del IEDF  
Presentes**

Me refiero a mi similar número 50, de fecha 2 de marzo del presente año, relativa al cumplimiento de obligaciones de transparencia y de la calidad de la información que se encuentra disponible en la sección de *Transparencia* del portal institucional de Internet: [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx)

Al respecto, con fundamento en los artículos 110, fracciones VI y XXI del Código Electoral del Distrito Federal; 32, fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal y, con el propósito de mantener actualizada la información pública de oficio a la cual se refieren los artículos 13, 14, 19, 29 y 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), las diversas áreas del Instituto deberán actualizar, al segundo trimestre de 2009, el contenido de la información que corresponde a su ámbito de competencia y remitirla a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Transparencia, en formato impreso y en medio electrónico, a través del correo: [webmaster@iedf.org.mx](mailto:webmaster@iedf.org.mx), con atención a la Oficina de Información Pública, a más tardar el próximo lunes 10 de agosto del año en curso, conforme a lo previsto por el artículo 44, segundo párrafo del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No omito comentarles que para cumplir permanentemente con dicha obligación, las actualizaciones deberán remitirse a la Oficina de Información Pública, dentro de los diez días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre que corresponda, a fin de que dicha área realice las acciones necesarias para su publicación en el sitio del Instituto en Internet.

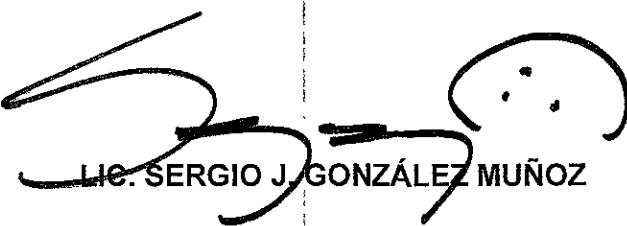
Es de indicarse que corresponde a los titulares de las áreas verificar que la información que sea proporcionada para su actualización, se encuentre debidamente incorporada en el sitio de Internet y que su contenido atienda a los criterios de evaluación establecidos por el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en virtud de que las evaluaciones que realiza ese órgano garante tiene efectos vinculatorios.

Por otro lado, respecto del contenido de las fracciones IV y V del artículo 14 de la LTAIPDF, las unidades administrativas en las que se realicen altas o cambios de personal que ocupe una plaza de Jefe de Departamento o equivalente y superiores, deberán tomar las medidas atinentes para que, en su caso, durante los cinco días posteriores a aquél en que haya realizado el movimiento, dicho personal acuda a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Transparencia a capturar y/o actualizar la versión pública de su currículum vitae y le sea tomada la fotografía correspondiente, para su incorporación en el directorio institucional.

Cualquier otro asunto relacionado con la presente, comunicarse a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Transparencia, con los CC. Ricardo Chincoya Zambrano y/o Alejandrina Rojas Estrada, en las extensiones 4912 y 4305.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo,

ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO EJECUTIVO



LIC. SERGIO J. GONZÁLEZ MUÑOZ

C.c p. Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez - Consejera Presidenta del IEDF.- Para su conocimiento.- Presente  
Consejeros Electorales del IEDF.- Para su conocimiento.- Presente.  
Archivo.

